

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» de 3 de Marzo de 1928)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 estableció, con destino al sostenimiento y construcción de firmes especiales en las carreteras, una tasa especial de rodaje aplicable á los automóviles, carros, camiones y motocicletas, especificada y detallada en el artículo 7.º de aquella Soberana disposición. Aun siendo módica la tasa establecida así para los carros de llanta reglamentaria, cual la aplicable á los de llanta más estrecha, significa un gravamen para el pequeño agricultor que el Gobierno de Su Majestad, celoso siempre en la defensa y en el amparo de aquella numerosa clase social, quiere evitar, siguiendo en esto las orientaciones y normas de su política agraria, de que fué testimonio también la excepción establecida en favor suyo de las prescripciones del Real decreto de 18 de Junio de aquel mismo año sobre el ancho de las llantas en los vehículos destinados al transporte de los productos agrícolas por sus propios dueños ó sus dependientes cuando el arrastre se verificara por una caballería mayor, dos menores ó una pareja vacuna menor. De ahí la excepción que del pago de esa tasa se propone, si bien condicionada en forma tal que el beneficio redunde exclusivamente en su favor.

Fundado en tales consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—SEÑOR.—A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETTO

Núm. 447

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúan del pago del impuesto ó tasa especial de rodaje establecido por el artículo 7.º del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven ó arrendadores,

colonos ó aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una ó dos caballerías ó por una vaca, buéy ó yunta, siendo condición precisa, además, que la contribución territorial que paguen sus usuarios al Tesoro sea inferior á 500 pesetas anuales.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

«Gaceta» del 29 de Diciembre de 1927

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Número 2.233.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La agrupación de los Ayuntamientos de Cionál y Codesal, de la provincia de Zamora, para sostener un Secretario común, aprobada por Mi Decreto de 30 de Mayo de 1925, queda ampliada, con la inclusión en la misma y para iguales efectos, del Ayuntamiento de Boya, también de la provincia de Zamora.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr.: Capitán General de la 7.ª Región me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: A los efectos de la Real orden circular de 30 de Julio de 1927 (D. O. número 168), relativa á pasajes en automóviles que deban utilizar los reclutas para incorporarse á las Cajas en las correspondientes concentraciones, con objeto de que los cargos motivados por dicho concepto puedan tramitarse con facilidad y rapidez, ruego á V. E. que por el medio que estime más oportuno se recuerde á los Municipios la obligación de adelantar el importe de pasajes en automóviles á los reclutas que, en la actual concentración, dispuesta por Real orden circular de 10 de Febrero último, tengan que hacer uso de dicho medio de transporte para trasladarse de la residencia habitual á la cabecera de la Caja correspondiente, debiendo las citadas Corporaciones, al pasar los cargos, acompañarlos de duplicados de los billetes de dichos pasajes, resguardo ó comprobante, que justifique el importe de los mismos, según lo dispuesto en la Real orden circular primeramente citada.»

Lo que se hace público recomendándose á los señores Alcaldes de la provincia, el más

exacto cumplimiento de lo interesado por la superior Autoridad militar de la Región.

Zamora 9 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Duero

Aprovechamiento de Aguas

Don Juan Fernández, vecino de Taranilla (León), solicita concesión de aprovechamiento de treinta y siete litros y dos decilitros de agua por segundo del arroyo Valdetuejar, en término municipal de San Martín de Valdetuejar, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, con destino á riego de 372.890 metros cuadrados de terreno de cultivos diversos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días que terminará á las trece horas del día tres de Abril de 1928, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, ó sean incompatibles con él.

Zamora 1.º de Marzo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas

Redactado el proyecto del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria por Castrocontrigo, que afecta al pueblo de Gramedo y términos municipales de Espadañado, Donado y Muelas de los Caballeros (Zamora), se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades á que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.

Zamora 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Gobierno militar de la Plaza y provincia de Zamora.

Estadística de carruajes de tracción animal y mecánica.

CIRCULAR

Debiendo procederse, según determina la Real orden de 14 de Noviembre último (*Diario Oficial* número 258), á la formación del Censo de los expresados carruajes que existan en la provincia, se encarga á todos los Alcaldes de ella que á la brevedad posible en su término municipal y á cuantos sean ó no vecinos de él y posean vehículos de cualquiera de las indicadas clases, les hagan saber la obligación que tienen de presentar por sí ó por sus representantes en la Alcaldía con toda urgencia una declaración ajustada á los formularios cuyos impresos se cursarán á los Alcaldes respectivos, los que á cada declarante entregarán el oportuno resguardo, que también se les remitirán.

La importancia de este Censo exigen en todas las operaciones el más escrupuloso cuidado, dándose exacto cumplimiento á la Real orden citada y teniendo, además, presente lo siguiente:

1.º Que para evitar retrasos perjudiciales en tan importante servicio, si transcurridos ocho días después de la fecha de publicación de esta circular, no han llegado á poder de los Alcaldes los impresos que se les envía, éstos lo comunicarán con urgencia á este Gobierno militar, así como si les fueren precisos más de aquellos impresos, expresando el número de ellos de cada formulario.

2.º Los Alcaldes harán saber que este Censo solo tiene fines militares y devolverán los impresos sobrantes.

Zamora 5 de Marzo de 1928.—El General Gobernador, T. Sanz. R—832

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia

Próxima la fecha en que han de comenzar las revisiones, según preceptúan los artículos 216 y 217 del Reglamento de Reclutamiento vigente y con el fin de que cuantas operaciones se efectúen en los Ayuntamientos se desarrollen con las formalidades y regularidad debidas, se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio á las nueve y treinta en punto de cada uno de los días indicados al efecto, en el antiguo Cuartel de Infantería, debiendo asistir si causa justificada no lo impidiera, el personal que se encuentre en las condiciones que seguidamente se mencionan.

Los excluidos total ó temporalmente del servicio militar por enfermedad ó defecto físico.

Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno, por suscitarse dudas acerca de alguna enfermedad ó defecto físico que hubieran alegado.

Los que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Los declarados útiles para servicios auxiliares y excluidos temporalmente del reemplazo de 1926, y los excluidos temporales que pertenezcan á reemplazos anteriores al 1925.

Los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares, que no correspondiéndoles revisar, lo hayan hecho voluntariamente y resulten clasificados soldados por su Ayuntamiento.

Los padres, hermanos y abuelos de los mozos que por impedimento físico ó enfermedad originen prórrogas de incorporación á filas de primera clase.

2.ª Con todo el personal que esté comprendido en los párrafos anteriores, asistirá á la sesión un comisionado suficientemente enterado ó informado de las operaciones del reclutamiento, para á su vez poder informar á la Junta; responderá á ésta de la identidad de los mozos y sus familiares y no deberá estar interesado en el reemplazo.

3.ª Con arreglo á lo que preceptúan el párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento y Real orden circular de 29 de Abril de 1927, los expedientes de prórroga y documentación que á continuación se cita, serán entregadas con diez días de anticipación por lo menos, al señalado á cada pueblo, incurriendo en la responsabilidad que señala el artículo 176 los Ayuntamientos que no lo efectúen.

Certificación de todas las diligencias practicadas por el Municipio tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que ésta hubiera producido y á las puebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Filiaciones triplicadas de los soldados útiles para todo servicio, de los útiles para servicios auxiliares, de los de prórroga de primera clase y de los que se hallen sirviendo en filas voluntariamente.

Certificaciones de talla y reconocimiento de todos los alistados y de los de reemplazos anteriores que deban ser revisados; relación de los excluidos totales y temporales, aptos para servicios auxiliares, separados del contingente y solicitantes de prórroga de primera clase, divididos en grupos ó secciones según la clasificación hecha por el Ayuntamiento.

Expedientes de los prófugos.

Una relación general en que conste el número del alistamiento, fecha de nacimiento, naturaleza, nombres de los padres y clasificación obtenida.

4.ª Toda la documentación mencionada y expedientes serán entregados con el reintegro reglamentario y mediante certificado del Secretario con índice de los que remiten de cada clase.

5.º A fin de evitar dilaciones en la resolución de los expedientes de prórroga de primera clase y con ello perjuicio á los interesados, se observarán con escrupulosidad las instrucciones cursadas á tal efecto y cuantas para cada caso dicta el Reglamento.

Finalmente, debiendo ser norma de todos desempeñar el cometido de cada uno con el mayor celo y actividad, espero de los Ayuntamientos evitarán á esta Junta todo motivo del cual pudieran derivarse responsabilidades que necesariamente habrían de ser exigidas á los que dejaren incumplido ó infringieren algún precepto reglamentario.

Señalamiento de los días en que han de concurrir los Ayuntamientos al juicio de revisiones.

Partido de Alcañices

Día 2 de Abril

Alcañices	Ferreras de arriba
Boya	Ferreruela
Carbajales de Alba	Figueruela de abajo
Ceadea	Figueruela de arriba
Cerezal de Aliste	Fonfría
Faramontanos Tábara	Friera de Valverde
Ferreras de abajo	Gallegos del Río

Día 3

Losacino	Olmillos de Castro
Losacio	Perilla de Castro
Mahide	Pino
Manzanal del Barco	Rabanales
Morales de Valverde	Rábano de Aliste
Moreruela de Tábara	Ricobayo
Navianos de Valverde	Riofrío

Día 4

Samir de los Caños	Vegalatrave
San Pedro de Zamudía	Videmala
Sta. María de Valverde	Villalcampo
S. Vicente de la Cabeza	Villanueva de las Peras
S. Vicente del Barco	Villarino tras la Sierra
San Vitero	Villaveza de Valverde
Tábara	Viñas
Trabazos	

Partido de Benavente

Día 9

Alcubilla de Nogales	Benavente
Arcos de la Polvorosa	Bercianos de Vidriales
Arrabalde	Bretó de la Ribera
Ayoó de Vidriales	Bretocino
Barcial del Barco	Brime de Sog

Día 10

Brime de Urz	Cubo de Benavente
Burganes de Valverde	Cunquilla de Vidriales
Calzadilla de Tera	Fresno de la Polvorosa
Camarzana de Tera	Fuente Encalada
Castrogonzalo	Fuentes de Ropel
Colinas de Trasmonte	Granucillo
Coomonte	

Día 11

Maire de Castroponce	Morales de Rey
Manganeses Polvorosa	Otero de Bodas
Matilla de Arzón	Pobladura del Valle
Melgar de Tera	Pozuelo de Vidriales
Micereces de Tera	Pública de Valverde
Milles de la Polvorosa	Quintanilla de Urz

Día 12

Quiruelas de Vidriales	San Román del Valle
Rosinos de Vidriales	Sta. Colomba Carabias
S. Cristóbal Entreviñas	Sta. Colomba Monjas
San Pedro de Ceque	Sta. Cristina Polvorosa
San Pedro de la Viña	Sta. Croya de Tera

Día 13

Santibañez Vidriales	Vega de Tera
Santovenia	Villabrázaro
Sta. María de la Vega	Villaferruena
Sitrama de Tera	Villageriz
Tardemezcar	Villanazar
Torre del Valle (La)	Villanueva de Azoague
Uña de Quintana	Villaveza del Agua

Partido de Bermillo

Día 14.

Abelón	Bermillo de Sayago
Alfaráz	Cabañas de Sayago
Almeida	Carbellino
Argañin	Cibanal
Argusino	Escuadro
Badilla	Fariza

Día 20

Fermoselle	Gáname
Figueruela de Sayago	Luelmo
Fornillos de Fermoselle	Malillos
Fresno de Sayago	Mogatar
Gamones	Moral de Sayago

Día 21.

Moraleja de Sayago	Piñuel
Moralina	Roelos
Muga de Sayago	Salce
Palazuelo de Sayago	Sobradillo de Palomares
Peñausende	Sogo
Pereruela	

Día 23.

Tamame	Villamor de la Ladre
Torrefracades	Villar del Buey
Torregamones	Villardiagua la Ribera
Villadepera	Viñuela
Villamor de Cadozos	Zafara

Día 24.

Incidencias del partido de Alcañices.

Partido de Puebla

Día 25.

Asturianos	Espadañedo
Cernadilla	Galende
Cional	Hermisende
Cobrerros	Justel
Codesal	Lanseros
Donado	Lubián

Día 26.

Manzanal de arriba	Otero de Sanabria
Manzanal los Infantes	Palacios de Sanabria
Molezuelas Carballeda	Pedralba
Mombuey	Peque
Muelas los Caballeros	Pias
Otero de Centenos	

Día 27.

Incidencias del partido de Benavente.

Día 28.

Porto	San Ciprián
Puebla de Sanabria	San Justo
Requejo	Terroso
Rionegro del Puente	Trefacio
Robleda-Cervantes	Ungilde
Rosinos la Requejada	

Día 30.

Valdemerilla	Valparaiso
Villardecierros	

Partido de Toro

Abezames Cañizal
Aspariegos Castrillo de la Guareña
Belver de los Montes Castronuevo
Bóveda de Toro (La) Fresno de la Ribera
Bustillo del Oro

Día 1.º de Mayo

Fuentelapeña Pego (El)
Fuentesecas Peleagonzalo
Gallegos del Pan Pinilla de Toro
Malva Pobladura Valderaduey
Matilla la Seca Pozoantiguo
Morales de Toro

Día 2.

Incidencias del partido de Bermillo.

Día 3.

Sanzoles Vezdemarbán
Tagarabuena Villabuena del Puente
Vadillo de la Guareña Villaescusa
Valdefinjas Villalonso
Vallesa de la Guareña Villalube
Venialbo

Día 4.

Toro Villavendimio
Villardondiego

Día 5.

Partido de Villalpando.

Cañizo Manganeses Lampreana
Castroverde de Campos Otero de Sariegos
Cerecinos de Campos Prado
Cocanes Quintanilla del Monte
Granja de Moreruela Quintanilla del Olmo

Día 7.

Revellinos San Miguel del Valle
Riego del Camino Tapioles
San Agustín del Pozo Valdescorriel
San Esteban del Molar Vega de Villalobos
S. Martín Valderaduey Vidayanes

Día 8.

Villafáfila Villanueva del Campo
Villalba la Lampreana Villardefallaves
Villalobos Villárdiga
Villalpando Villarrín de Campos
Villamayor de Campos

Día 9.

Incidencias del partido de Puebla.

Partido de Zamora.

Día 10.

Algodre Arquillos
Almaráz Benegiles
Andavías Carrascal
Arcenillas Casaseca de Campeán
Argujillo Casaseca de las Chanas

Día 11.

Cazurra Cubo del Vino
Cerecinos del Carrizal Cuelgamures
Coreses Entrala
Corrales Fontanillas de Castro
Cubillos Fuente el Carnero

Día 12.

Fuentesauco Jambriña
Fuentespreadas Maderal (El)
Gema Madridanos
Guarrate Mayalde
Hiniesta (La) Molacillos

Día 14.

Monfarracinos Muelas del Pan
Montamarta Pajares
Moraleja del Vino Palacios del Pan
Morales del Vino Peleas de abajo
Moreruela Infanzones Peleas de arriba

Día 15.

Incidencias del partido de Toro.

Día 16.

Perdigón (El) San Marcial
Piedrahita de Castro San Miguel de la Ribera
Piñero (El) San Pedro de la Nave
Pontejos Santa Clara de Avedillo
San Cebrián de Castro

Día 18.

Tardobispo Villanueva de Campeán
Torres del Carrizal Villalazán
Tuda (La) Villaralbo
Valcabado Villaseco
Villamor los Escuderos

Día 10.

Zamora

Día 1.º de Junio.

Revisiones de Zamora.

Día 2.

Incidencias del partido de Villalpando.

Día 3.

Incidencias del partido de Zamora.

Día 8.

Incidencias generales.

Zamora 6 de Marzo de 1928.—El Coronel Presidente, Aniceto García. R—838

Jefatura Administrativa militar de Zamora.**CIRCULAR**

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 de Febrero anterior, que los individuos licenciados procedentes del Ejército de Africa, traigan consigo, para abrigo, una manta de Cuartel, que entregarán al llegar al punto de su residencia á las autoridades militares, Jefes de los puestos de la Guardia civil ó Alcaldes respectivos, á fin de que puedan ser remesadas al Parque de Intendencia más próximo; encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia y Jefes de puesto de la Guardia civil, que tan pronto como tengan conocimiento de la llegada de algún licenciado de Marruecos á cualquiera de los puntos de su jurisdicción, les recojan dicha prenda y la remitan seguidamente á esta Jefatura con nota del individuo á que pertenezca, Cuerpo de que es licenciado y punto de guarnición del mismo, con el fin de que esta Dependencia proceda á la formalización de las expresadas mantas con los Parques de Intendencia de que procedan.

Las citadas autoridades de los puntos en que exista estación del ferrocarril, notificarán las mantas recibidas, para que por la Jefatura de Transportes militares de esta plaza, les sea enviada la correspondiente documentación de remesa, siempre que, como los de aquellas en que no existan, utilicen otros medios más rápidos y beneficiosos á los intereses del Estado.

Zamora 6 de Marzo de 1928.—El Jefe administrativo, Julián Sánchez. R—834

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Jefes de puesto de la Guardia civil.

Junta provincial de Transportes de Salamanca

Por la Junta Central de Transportes en sesión de 10 de Enero último, ha sido adjudicada con carácter definitivo y de exclusiva, la línea de La Velles á Fuentesauco á D. Emilio Pérez Almaraz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Salamanca 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, Manuel García. R—868

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.*Primera zona de Alcañices.**Pueblo de Gallegos del Río.**Contribución territorial.**Recaudación ejecutiva.**Presupuestos de 1922-23, 1923-24, 1924, 1924-25, 1925-26 y 1926-27.*

Don Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribuciones te-

rritorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente

Providencia.—Acordando el embargo de inmuebles.

No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto les fué concedidos, sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase al embargo de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son las que á continuación se detallan.

Deudor: D. Santiago Blanco Montes.

Un huerto al pago de la Babuda, término de Gallegos del Río, de cabida dos celemines: linda al Este Martín Teso, Sur campo de concejo, Oeste Lázaro Salvador y Norte vía pública.

Débito: 19'14

Recargo: 3'83

Total: 22'97

Deudor: D. José Debeitia.

Una tierra al pago del Chano, término de Domez, de cabida tres fanegas: linda al Este campo de concejo, Sur con varios particulares, Oeste tierra de Manuel Fernández y Norte heredero de Antonio Fernández.

Débito: 74'87

Recargo: 14'90

Total: 89'77

Deudor: D. Segundo Blanco.

Una casa en el pueblo de Valer, sita en la calle de la Vereda: linda entrando en ella por la derecha dicha calle y espalda con varias fincas rústicas de varios particulares é izquierda casa de Atilana Fernández.

Débito: 21'47

Recargo: 4'29

Total: 25'76

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por ignorar su paradero, ni de los herederos en su caso, ni constan tengan persona que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Gallegos del Río 15 de Diciembre 1927.—El Recaudador, Ladislao Fernández. R—4876

OTERO DE BODAS

Don Tomás Cifuentes Lobato, Alcalde Constitucional de Otero de Bodas, provincia de Zamora.

Hago saber: Que á instancia de Vicente Gallego y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse á filas del mozo Esteban Anta Gallego, alistado en el año de 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Bernardo Anta Junquera y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Clemente y de María; nació en Val de Santa María, provincia de Zamora el día 20 de Agosto de 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y ocho años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de Val de Santa María, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Bernardo Anta Junquera, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Otero de Bodas 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Tomás Cifuentes. R—841

VALDEFINJAS

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán escuchadas las que se presenten.

Valdefinjas 29 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Longinos Muñoz Carreño. R—811

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de exenciones verificada el día 4 del actual, el mozo Vicente Ratón Vara, del reemplazo de 1927, hijo de Pedro y de Agueda, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario y alega obtención de prórroga de primera clase y además alega tiene un hermano llamado Antonio Ratón Vara, en ignorado paradero hace más de 10 años. Y el mozo Victoriano Tabohada Andrés, del reemplazo de 1927, hijo de José y Francisca, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, además alega tener tres hermanos en ignorado paradero hace más de 10 años llamados Lorenzo, Tomás y Joaquín Tabohada Andrés. Y con el fin de que el público y mozos interesados tengan conocimiento del hecho y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que supieren relativas á la residencia y paradero de los individuos mozos, Antonio Ratón, Lorenzo, Tomás y Joaquín Tabohada y su última residencia en este municipio.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, publíquese este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y se ruega á cuantos tengan noticias del paradero actual de dichos mozos ó durante los últimos 10 años, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Ferreras de abajo 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Domingo Diego. R—842

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Terminada la confección del padrón de ganadería de este término y año actual para la exacción del rendimiento de aprovechamientos comunales, y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, que se contará desde que sea publicado este edicto en el periódico oficial, no se admitirá ninguna.

Milles de la Polvorosa 3 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—820

TARDOBISPO

Confeccionada y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la rectificación anual de 1927 del padrón de habitantes de este término, se halla expuesta al público en la Secretaría por tiempo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Tardobispo 3 de Marzo de 1928.—El Alcalde Presidente, Timoteo Pérez. R—836

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Vicente Sánchez Borrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Febrero próximo pasado, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las partes real y personal para formar el repartimiento general de utilidades del actual ejercicio de 1928, á los señores siguientes:

Parte real.

Don Angel Rivas Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Santiago Borrego Pintado, mayor contribuyente por urbana.

Don Santiago Neches Alaiz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Agustín García Martín, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Santiago Manzano Mielgo, Cura párroco.
Don Doroteo Rivera Fernandez, mayor contribuyente por rústica.

Don Vicente Santos, mayor contribuyente por urbana.

Don José Hernández Rivera, mayor contribuyente por industrial.

Y en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 489 del mismo Cuerpo legal, se anuncia por medio del presente para que en el plazo de siete días puedan los legítimos interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra dichas designaciones.

Cabañas de Sayago 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Vicente Sánchez. R—840

BENAVENTE

Aprobados provisionalmente por la Comisión municipal permanente en sesión de 28 de Febrero último los padrones formados por la Intervención municipal para la exacción durante el actual año económico de los recursos municipales establecidos sobre «casas que no tienen acometida al alcantarillado general», «rejas de piso en la vía pública», «carros de transporte y de labor», «derechos de vigilancia de establecimientos públicos que la requieran especial», toldos y letreros que sobresalen de la línea de fachada», «casas que no tienen bajada de canalones» y «alcantarillado general»; se hallan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, á fin de que durante el improrrogable plazo de ocho días puedan formularse por el vecindario las reclamaciones de inclusión, exclusión, clasificación y cuantas en general se estimen convenientes, haciéndose especial observación de que transcurrido dicho plazo se procederá á la cobranza de los indicados recursos, no siendo admisible entonces reclamación de ninguna índole.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los señores obligados á contribuir.

Benavente 6 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—850

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Pedro Torío Durantes, vecino de Villafáfila, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete, que denegó el pago total que solicitaba dicho recurrente de diversas cantidades que tal Ayuntamiento le adeudaba por pagos que hizo de atenciones municipales, siendo Alcalde del mismo, apesar de estar acordado su pago en anteriores sesiones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á 29 de Febrero de 1928.—Joaquín Sarmiento.—P. M. S. S.^a, El Secretario, Luis Cid. R—837

ALCAÑICES

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día tres de Abril próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se indican, embargadas á D. Jacinto Casado Blanco, vecino de Perilla de Castro, en expediente de provisión de fondos instado por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, por la cantidad de cuatro mil pesetas, para atender á los gastos que ocasione el pleito de mayor cuantía interpuesto por D.^a María del Pilar Antón Gó-

mez de Villavedón contra el Jacinto; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas embargadas

1.^a Un prado en la calle de Atrás, de cabida sobre doce áreas: linda al Este prado de Braulio Pérez, Mediodía de Cesáreo Santos, Oeste puerta de Jerónimo Blanco y Norte calle pública; tasado en quinientas pesetas.

2.^a Un herreñal al sitio de la Era, de cabida una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de herederos de Andrés Sastre; al Sur la Era, Oeste Ramón Suaña y Norte el mismo; tasado en mil cincuenta pesetas.

3.^a Un herreñal á la punta abajo del prado, decabida ocho celemines, equivalentes á veintidós áreas treinta y cinco centiáreas: linda al Este otra de José Pérez López, Sur y Oeste el prado y Norte otra de Jerónimo Blanco; tasado en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a Tierra en los Barriales, de cabida una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de José Pérez López, Sur de Juana Méndez, Oeste de Cesáreo Santos y Norte camino de Navianos; tasada en setecientas pesetas.

5.^a Un bacillar á la punta arriba de la Era, con unas seiscientas cepas, de cabida nueve celemines, equivalentes á veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Este, otro de Jerónimo Méndez, Sur de Jerónimo Blanco, Oeste el camino y Norte de Vicente López; tasado en setecientas pesetas.

6.^a Un herreñal á la punta abajo del pueblo, de cabida cinco celemines, equivalentes á trece áreas noventa y seis centiáreas: linda al Este otro de Tomás Blanco, Sur la calle, Oeste otro de Cesáreo Santos y Norte de Germán López; tasado en quinientas veinticinco pesetas.

7.^a Un prado en las Cruces, de cabida un celemin, equivalente á doce áreas sesenta y nueve centiáreas: linda al Este cortina de Luisa Sastre, Sur de Jerónimo Méndez, Oeste de Felipe Blanco y Norte calle de las Cruces; tasado en trescientas pesetas.

8.^a Una cortina en las Fraguas, de cabida dos celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al Este otra de Antonio Fínez, Sur de Juan Blanco, Oeste la calle y Norte de Andrés Santos; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.^a Huerta en la calle de los Alamos, de cabida un celemin, equivalente á dos áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Este la calle, Sur otro de José López Suaña, Oeste casa del mismo y Norte huerto de María Sastre; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Alcañices á cinco de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Niño.—Por su mandado—Hipólito Codesido. R—877

AVISO

Desde esta fecha queda abierto el pago del premio de recaudación de cédulas personales, para aquellos Secretarios de Ayuntamientos de la provincia y Recaudadores, que hayan cumplido lo dispuesto en la circular fecha 7 de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 18, correspondiente al día 10 del mismo mes.—Zamora 12 de Marzo de 1928,

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 5 del actual desapareció del mercado de Nuestra Señora del Puente (Puebla de Sanabria), una vaca de las señas siguientes: edad cinco años, pelo castaño, tiene una vejiga en la pata derecha y en el mismo muslo una raya producida al haber sido empitonada por otra, muy bien formada de pitones y estos de color amarillento; su dueño Lorenzo Cerviño Fernández, vecino de Requejo, á quien darán aviso caso de ser habida.